



Auto N°:	0407
Radicado:	05266 31 10 002 2020 00214 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante(s):	JULIAN DAVID LOPEZ AGUDELO
Accionado(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y ALCALDÍA DE ENVIGADO
Tema y subtemas:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diez de septiembre de dos mil veinte

El señor JULIAN DAVID LOPEZ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.576.269, presenta acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la ALCALDIA DE ENVIGADO, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo y el acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

CONSIDERACIONES

En vista de que la acción de tutela cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, SE VINCULARÁ a todos los participantes de la Convocatoria Territorial 2019 (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019) adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, lo cual incluye a todas las personas que se inscribieron en el Cargo identificado con la OPEC 40377, Nivel Técnico, Grado 3, además, se vinculará a los terceros interesados en dicho cargo y que puedan afectarse con las resultas de esta acción de tutela.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por señor JULIAN DAVID LOPEZ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.576.269, frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la ALCALDIA DE ENVIGADO, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al

debido proceso, la igualdad, el trabajo y el acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: VINCULAR a las siguientes personas:

1. Participantes de la Convocatoria Territorial 2019 (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019) adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, lo cual incluye a todas las personas que se inscribieron en el Cargo identificado con la OPEC 40377, Nivel Técnico, Grado 3
2. Terceros interesados en dicho cargo y que puedan afectarse con las resultas de esta acción de tutela.

A quienes se les concederá el término de dos (02) días para pronunciarse al respecto.

TERCERO: Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión, inmediatamente le sea comunicada, en la plataforma virtual correspondiente, con acceso al libelo inicial y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito, a las entidades accionadas la admisión de esta acción, con envío de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días, so pena de las sanciones establecidas en el Decreto 2591/91, ejerzan el derecho a la defensa que le asiste.

QUINTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJÓN
JUEZ

(Est)